



CONTRATO DE COMODATO

En La Serena, a 23 de enero de 2007, entre la corporación **PROTECTORA DE LA INFANCIA DE SERENA**, RUT 70.957.400-0, en adelante "la Corporación" o "la comodante", representada legalmente por doña **ELENA REYES GONZÁLEZ**, cédula de identidad número 4.580.785-1 y doña **SILVIA DÍAZ CARMONA**, cédula de identidad número 5.687.541-7, todos domiciliados en calle Regimiento Coquimbo 919, comuna de La Serena, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "la comodataria", o "INTEGRA", RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA TERESA GONZÁLEZ DEL RÍO**, cédula de identidad número 5.650.353-6, ambas domiciliadas en Regimiento Coquimbo N°989, La Serena, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La corporación Protectora de la Infancia de La Serena es dueña del inmueble ubicado en calle Regimiento Coquimbo N° 921, comuna de La Serena, Rol de Avalúo N° 131-17, y cuyos deslindes son los siguientes:

- AL NORTE : en 12,40 metros con sitio y casa signados con el N° 919 de calle Regimiento Coquimbo, de propiedad de la Protectora de la Infancia.
- AL SUR : en 11 metros con propiedad de doña Elena Espinosa N.
- AL ORIENTE : en 8,80 metros con calle Regimiento Coquimbo.
- AL PONIENTE: en 9,80 metros con propiedad de don Alberto Boglio

El inmueble se encuentra inscrito a fojas 5445, N° 4631 del Registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de La Serena.

SEGUNDO: Por este instrumento y en el acto "la comodante" entrega en comodato a INTEGRA, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizado.

El inmueble será destinado para el funcionamiento de la Sala Cuna "**La Serena Centro**".



TERCERO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de una sala cuna destinada a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por INTEGRAL. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 6 meses de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuse de recibo.

Sin embargo "la comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, de sala cuna, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO: INTEGRAL se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los gastos de mantención que correspondan, inclusive el impuesto territorial del bien que ocupa y los derechos de aseo correspondientes.

El incumplimiento, o simple retardo en el cumplimiento, de cualquiera de las obligaciones precedentes, permitirá resolver "ipso facto" este contrato de comodato, debiendo la comodataria restituir el inmueble de inmediato.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de la comodataria en la conservación del inmueble hasta culpa leve.

Al término del contrato la comodataria deberá restituir el inmueble totalmente desocupado, entregando las llaves a la comodante, la que se hará dueña, sin costo alguno para ella, de todas las mejoras que se hubieren agregado al inmueble.

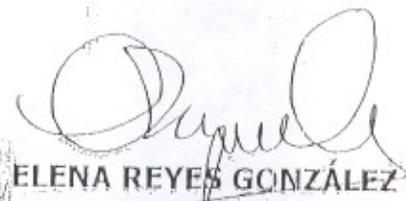


SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de La Serena y se someterán a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de doña María Teresa González del Río, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 22 de agosto de 2006, y el poder correspondiente para firmar este contrato consta en escritura pública de fecha 22 de Marzo de 2007, ambas otorgadas en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

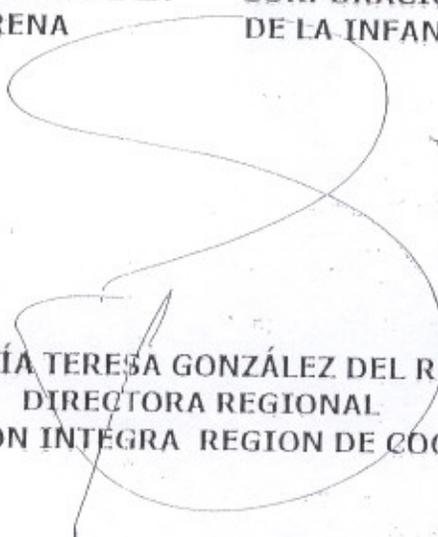
La personería de doña Elena Reyes González y doña Silvia Díaz Carmona para representar a la Corporación Protectora de la Infancia de La Serena, consta de Decreto Supremo N°3031 de fecha 4 de Diciembre de 1914, otorgada por el Ministerio de Justicia.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.

ELENA REYES GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN PROTECTORA DE LA
INFANCIA DE SERENA



SILVIA DÍAZ CARMONA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN PROTECTORA
DE LA INFANCIA DE SERENA

MARÍA TERESA GONZÁLEZ DEL RÍO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRA REGION DE COQUIMBO

Auto //